

 Fundación TECNOLÓGICA Autónoma de Bogotá	ACUERDO No.017 CONSEJO SUPERIOR	Formato CS - A - 01
POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES DE MATRICULA Y DEMÁS DERECHOS PECUNIARIOS APLICABLES EN EL AÑO 2017		
FECHA: 18 de noviembre de 2016	Ciudad: Bogotá D.C.	Página 1-3

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA AUTÓNOMA DE BOGOTÁ – FABA, en ejercicio de las facultades que le confiere los Estatutos Institucionales, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Consejo Superior establecer los valores de los derechos pecuniarios que puedan cobrarse en la institución por los servicios que ofrece con sujeción a las normas vigentes,
2. Que se hace necesario fijar los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios aplicables en el año 2017, para todos los programas académicos que oferta la institución,
3. Que la institución debe presentar ante el Ministerio de Educación Nacional la propuesta de incremento de las matrículas y otros derechos pecuniarios para el período académico siguiente durante el mes de noviembre de cada año, que sea consecuente con el aumento del IPC para el período vigente, en los términos del artículo 122 de la Ley 30 de 1992, Resolución 5150 de 2005 y 7618 de 2006 expedidas por el MEN.

Que en los casos en que la Institución considere un aumento superior a la variación del IPC, adjuntará la justificación y los factores en los cuales se fundamenta de acuerdo con los fines y objetivos de la institución,

4. Que la Institución realizó un estudio sobre la situación económica de la población estudiantil que atiende, encontrando que un gran porcentaje de dicha población pertenece a los estratos 1, 2 y 3.
5. Que la Institución teniendo como principio que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y, en el marco de su responsabilidad social, debe procurar las condiciones de acceso y permanencia en la educación superior, contribuyendo a hacer una sociedad más equitativa,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: establecer para el año 2017 los siguientes derechos de matrícula para estudiantes nuevos y antiguos.

PROGRAMA ACADÉMICO	MATRÍCULA AÑO 2017
TECNOLOGÍA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	2.742.000
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.587.000
TECNOLOGÍA EN MERCADEO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	2.587.000
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE MERCADEO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	2.587.000
TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB Y MÓVILES	1.431.000
TECNOLOGÍA EN SISTEMAS	2.587.000
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	1.609.000
TECNOLOGÍA EN DISEÑO GRÁFICO PUBLICITARIO	1.609.000
TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN GRÁFICA PUBLICITARIA	1.609.000
TECNOLOGÍA EN MERCADOTECNICA Y PUBLICIDAD	1.609.000
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN ECOTURISTICA Y HOTELERA	1.609.000
TECNOLOGÍA EN LOGISTICA DEL COMERCIO EXTERIOR	1.609.000

Parágrafo único: el incremento aplicado de 6,31%, corresponde al aumento del IPC en Colombia en el año 2016, comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el 31 de octubre de 2016 de acuerdo a la información suministrada por el DANE.

A los estudiantes que cancelen su matrícula dentro del período establecido en el calendario académico para matrícula ordinaria se les aplica lo contemplado en los artículos siguientes:

ARTÍCULO SEGUNDO: otorgar un descuento equivalente al 5% del valor de la matrícula para todos los estudiantes del programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas; es decir, el valor de matrícula será de \$ 2.605.000.

ARTÍCULO TERCERO: otorgar un descuento equivalente al 50% del valor de la matrícula para todos los estudiantes de los programas tecnológicos en Gestión Administrativa y Financiera, Mercadeo y Negocios Internacionales y Gestión de Mercadeo y Negocios Internacionales, es decir el valor será de \$ 1.294.000

ARTÍCULO CUARTO: otorgar un descuento equivalente al 60% del valor de la matrícula para todos los estudiantes del programa académico Tecnología en Sistemas; es decir, el valor de matrícula será \$ 1.035.000.

ARTÍCULO QUINTO: otorgar un descuento equivalente al 20% del valor de la matrícula para todos los estudiantes que ingresen a los programas tecnológicos de Gestión del Talento Humano, Diseño Gráfico Publicitario, Mercadotecnia y Publicidad, Gestión Ecoturística y

Hotelera, Logística del Comercio Exterior y Tecnología en Producción Gráfica Publicitaria; es decir, el valor será \$ **1.288.000**

ARTÍCULO SEXTO: otorgar un descuento equivalente al 9,57% del valor de la matrícula para todos los estudiantes que ingresen al programa de Tecnología en Desarrollo de Aplicaciones Web y Móviles, es decir, el valor de matrícula será \$ **1.294.000**

ARTÍCULO SEXTO: establecer para los otros derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior los siguientes valores:

OTROS DERECHOS PECUNIARIOS - AÑO 2017	VALOR
Certificados y Constancias	7.100
Contenidos Programáticos	7.100
Copias de Documentos	7.100
Creditos adicionales Programas Ciencias de la Salud	557.000
Creditos adicionales Programas Empresariales	307.000
Curso (nivel) de Idiomas presencial	290.200
Curso (nivel) de Idiomas virtual	141.000
Derechos de Bienestar	125.000
Derechos de Grado	604.000
Duplicado de Actas	138.200
Duplicado de Camé	30.000
Duplicado de Diplomas	181.000
Habilitaciones	47.800
Homologaciones	52.000
Inscripción cursos extemporáneos-Inclusiones	7.100
Inscripciones programas tecnológicos	38.000
Multas biblioteca por día	7.400
Supletorios	47.800
Validaciones	47.300

ARTÍCULO OCTAVO: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2016.

En constancia firman,


NIEVES LIZCANO GAMBOA
Presidenta del Consejo


JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Secretario del Consejo